



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021 - 00511

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte solicitante, Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó el Levantamiento y Cancelación de Orden de Aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: FXN-831 Motor 74625169 Chasis WBAKV2106J0Y41145 Modelo 2018 Color GRIS METALIZADO, Marca BMW Línea X6 xDIVE30d, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8 y como garante el señor MIGUEL ANTONIO GIRALDO ZAPATA C.C 71.710.052. POR PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION. -

Observa el despacho que la solicitud elevada por la entidad solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa: FXN-831.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa: FXN-831 Motor 74625169 Chasis WBAKV2106J0Y41145 Modelo 2018 Color GRIS METALIZADO, Marca BMW Línea X6 xDIVE30d, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.398-8 y como garante el señor MIGUEL ANTONIO GIRALDO ZAPATA C.C 71.710.052

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce4bf31c4c3522fd2c756afc563540fc1f01475e127abde09e7044e6c390b04**

Documento generado en 30/08/2023 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>